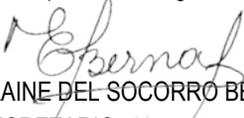




INFORME SECRETARIAL.

Señor Juez, a su Despacho el proceso ordinario de la referencia, informándole que se encuentra pendiente realizar la notificación de las demandadas. En ese sentido, se tiene que se recibió memorial por parte del demandante donde se aporta constancia de notificación de las mismas. Sírvase proveer.

Barranquilla, 18 de agosto de 2022.


ELAINE DEL SOCORRO BERNAL PIMIENTA
SECRETARIO

RADICADO	08-001-31-05-011-2021-00106-00 (ORDINARIA LABORAL)
DEMANDANTE	CAMPO ELIAS BUSTAMANTE LLANOS
DEMANDADO	CILEDCO SERVICIOS TEMPORALES RYA LIMITADA SERVICIOS TEMPORALES ZAMBRANO Y DUGAND LTDA

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Barranquilla, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y que luego de revisado el expediente se encontró que el día 24 de junio de 2022, la parte demandante aportó constancia de notificación a las demandadas sin que a la fecha las mismas hubiesen comparecido al proceso. En ese sentido y en aras de salvaguardar el derecho a la defensa y al debido proceso, se procederá con la notificación por parte de este despacho judicial.

En consecuencia de lo anterior, se dispondrá por secretaria notificar a las demandadas a los correos electrónicos aportados por la parte demandante a INDUSTRIA LECHERA DE COLOMBIA – CILEDCO al Ricardo.rosalesz@hotmail.com, a SERVICIOS TEMPORALES RYA LIMITADA al setemporarya@gmail.com, y a SERVICIOS TEMPORALES ZAMBRANO Y DUGAND LTDA al zambranoydugand@gmail.com, adjuntándole el auto, demanda y sus anexos, haciéndole la salvedad que se entenderán notificadas personalmente, en los términos establecidos en el art. 8º de la ley 2213 del 2022 que establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Once Laboral del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

PRIMERO: POR SECRETARÍA REMÍTASE correo electrónico a las demandadas INDUSTRIA LECHERA DE COLOMBIA – CILEDCO al Ricardo.rosalesz@hotmail.com, a SERVICIOS TEMPORALES RYA LIMITADA al setemporarya@gmail.com, y a SERVICIOS TEMPORALES ZAMBRANO Y DUGAND LTDA al zambranoydugand@gmail.com, para NOTIFICARLAS PERSONALMENTE conforme lo dispuesto en el Art.8 de la ley 2213 del 2022 que establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020, adjuntando el presente auto y demás documentos que conforman el expediente judicial para que ejerza su derecho a la defensa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN MIGUEL MERCADO TOLEDO
JUEZ
2021-00106